

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 34-2026-DA-GADIPMC-PERIODO 2023-2027

ANUNCIO DEL PROYECTO:

“CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE GESTIÓN INTERCULTURAL DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO JURÍDICO “AMAZONAS” DE LA PARROQUIA URBANA DE CAYAMBE, CANTÓN CAYAMBE”

1. COMPETENCIA Y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia de los artículos 7, 60 literales a), b), i) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

2. OBJETO

Anuncio del proyecto para la Construcción de un Centro de Gestión Intercultural del Comité Pro-Mejoras del Barrio Jurídico “Amazonas” de la parroquia urbana de Cayambe, Cantón Cayambe.

3. CONSIDERANDOS

Que, el artículo 66 numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos administrativos, indica: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el artículo 226 ibídem, indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;*

Que, el artículo 53, ibídem, indica que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, dispone que: *“(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo.(...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica

institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;

Que, la disposición general segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone que los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear instrumentos de gestión como los anuncios de proyectos;

Que, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador.;

Que, mediante Oficio No. 2025-014-FGUC, de fecha 03 de septiembre del 2025, ingresado a través del sistema de gestión documental SISDOC con documento Nro.: GADIPMC-SG-2025-6373-E de fecha 2025-09-03, suscrito por los señores Jorge Cruz y Liliana Arciniega en calidad de Presidente y Secretaria de la Federación de Barrio Urbanos de Cayambe, cuyo texto en su parte pertinente señala lo siguiente: “(...) *Mediante el presente, y a pedido de los señores dirigentes de nuestra filial el Comité Pro Mejoras del Barrio Amazonas nos permitimos solicitar se digne disponer a quien corresponda se realice el cambio del nombre del proyecto de inversión del Presupuesto Participativo de Obras/Proyectos 2024 (se adjunta una copia de lo pertinente) de la Asamblea Parroquial de Cayambe, de la siguiente manera:*

Consta: Construcción del Centro de Gestión Intercultural, del barrio Amazonas de la ciudad de Cayambe.

Debe constar: Expropiación, compra de terreno para el Comité Pro Mejoras del Barrio Amazonas.”

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 09 de septiembre del 2025, la señora Delfina Fernández Presidenta del Comité pro mejoras Barrio “Amazonas”, pone en conocimiento a la máxima autoridad municipal, lo siguiente: “*Mediante el presente, ponemos en conocimiento a usted señor alcalde, que el Comité Pro Mejoras del Barrio “Amazonas”, desde el año 2023, hemos realizado los trámites pertinentes para que nos asigne el presupuesto participativo para la Casa de Gestión Intercultural, (CGI) y es así que, funcionarios técnicos del GADIP elaboraron el ante proyecto mismo que fue aprobado en el año 2024 y se nos asignó la cantidad de 44.100 dólares, sin embargo, este ante proyecto fue rechazado por informes técnicos de que no es factible su*

construcción. Los dirigentes y moradores del barrio seguimos con nuestro objetivo de disponer del CGI, ya que hemos realizado el cambio de partida de Construcción del Centro de Gestión Intercultural a Expropiación, compra de terreno.

Para la expropiación, compra de terreno, se ha investigado y dialogado con los dueños de un predio en nuestro barrio y tiene un valor aproximado de 120 mil dólares, ante esta situación solicitamos a usted señor Alcalde se digne disponer a quién corresponda, se nos asigne la diferencia de los 76 mil dólares en el presupuesto participativo o General del año 2026.

Que, El Comité Pro Mejoras Barrio Jurídico "Amazonas" de esta ciudad de Cayambe, presentan a esta municipalidad el perfil del proyecto, en el cual justifican y detallan la necesidad de contar con un espacio físico, es decir un lote de terreno para la construcción de un Centro de Gestión Intercultural, espacio necesario para el fortalecimiento organizativo, cultural y social del barrio, para el beneficio directos de sus habitantes.

Que, mediante Memorando Nro. GADIPMC-DPOT-2026-0422-M de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito por el ingeniero Oscar Rolando Quilligana Chamba Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, entrega los documentos para el anuncio del proyecto en el cual se justifica la necesidad de la Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación de un lote de terreno para la Construcción de un Centro de Gestión Intercultural del Comité Pro-Mejoras del Barrio Jurídico "Amazonas" de la Parroquia Urbana de Cayambe, Cantón Cayambe.

Que, en la motivación para anuncio del proyecto, elaborado por la arquitecta María Susana Achina, Experta de Ordenamiento Territorial y aprobado por el ingeniero Oscar Rolando Quilligana Chamba Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, consta la justificación de la necesidad que tiene el Comité Pro Mejoras del Barrio "Amazona", de contar con un espacio en el cual puedan realizar sus reuniones mensuales para la planificación, coordinación y resolver las actividades en beneficio del barrio, detallando la problemática, necesidad, justificativo técnico y legal, que viabiliza y hace factible el anuncio del proyecto para la Construcción de un Centro de Gestión Intercultural del Comité Pro-Mejoras del Barrio Jurídico "Amazonas" de la Parroquia Urbana de Cayambe, Cantón Cayambe y posterior proceso de expropiación del predio.

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe la información técnica del mismo, constante en la motivación para el anuncio del proyecto, en el memorando Nro. GADIPMC-DPOT-2026-0422-M de fecha 05 de mayo de 2026, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPMC, conforme a los siguientes detalles:

"PROYECTO:

"CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE GESTIÓN INTERCULTURAL, DEL COMITÉ PROMEJORAS BARRIO JURÍDICO AMAZONAS DE LA PARROQUIA CAYAMBE DEL CANTÓN CAYAMBE"

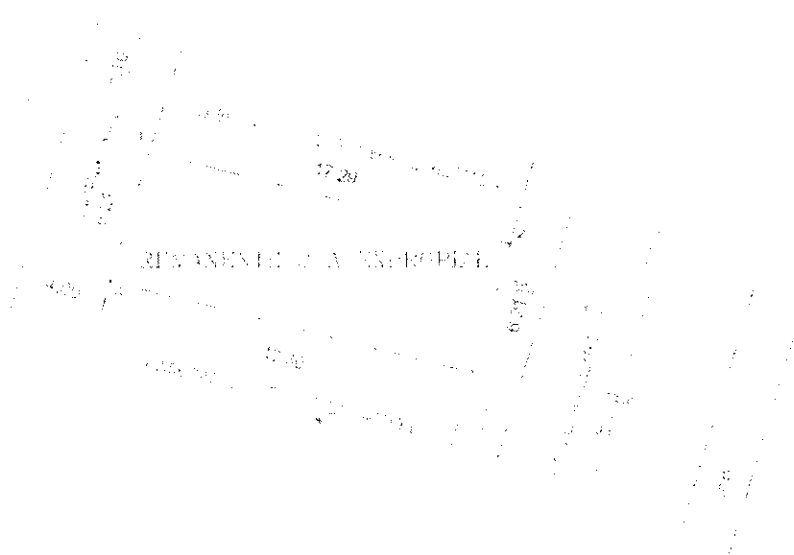
PROPIETARIOS: Cabezas Chico Nelson Demetrio CC. 1710596733, Cabezas Chico María Ligia CC. 1712267648, Cabezas Chico Édison Arturo CC. 1713826293 y Cabezas Chico Remberto Alcides CC. 1714764261; de conformidad con el Certificado de Gravamen N° 582726.

UBICACIÓN: El predio se encuentra situado en la parroquia de Cayambe Barrio Amazonas



El área de influencia del proyecto se encuentra definida por la cantidad de usuarios quienes serán beneficiados la construcción e implementación del proyecto esto es: 73 usuarios.

PLANO:



NÚMERO DE LOTE: REMANENTE 2

ÁREA DEL TERRENO: 107,22 m²

CUADRO DE LINDEROS DE LA SUPERFICIE A EXPROPIAR

unidosrenacemos / ayllukunawanwiñarinchik

CUADRO DE LINDEROS	
NORTE	En 17,29 m con Lote del Sr. Remberto Alcides Cabezas Chico.
SUR	En 17,30 m con lote del Sr. Edison Arturo Cabezas Chico.
ESTE	En 6,21 con Calle Ascázubi.
OESTE	En 6,21 con Pasaje S/N.

MOTIVACIÓN.

El barrio Amazonas se ha conformado en el año 2020 según Resolución Legislativa N°. RL. 001-2020-SG-GADIPMC, los beneficiarios que conforman el Barrio de acuerdo al censo de la Dirección de Participación Ciudadana son 108 personas.

Según la información de los moradores en el barrio se realizan reuniones mensuales con la finalidad de planificar, coordinar, resolver y gestionar actividades en beneficio del barrio en los temas de seguridad, equipamientos, limpieza, capacitaciones, reuniones solemnes, festivas etc. Reuniones que las realizan en diferentes viviendas de los socios del barrio, ya que no cuentan con un espacio para este fin, por lo que la construcción de la Casa de Gestión aportará de manera importante al buen desenvolvimiento de los objetivos del barrio tanto en la parte social, como formativa y de encuentro.

La construcción del centro de Gestión Intercultural en el Barrio Amazonas aportará a la consolidación, unión y fortalecimiento de esta organización lo que deberá reflejarse en que el sector se constituya en un lugar seguro, limpio, unido aportando de esta manera a la buena imagen del cantón. (...)”

Que, es indispensable el cumplimiento efectivo a través del anuncio del proyecto en los términos de ley, respecto de la indicada obra de infraestructura pública;

De acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas:

4. RESOLUCIÓN:

Artículo 1.- Autorizar el anuncio del proyecto denominado: “Construcción de un Centro de Gestión Intercultural del Comité Pro-Mejoras del Barrio Jurídico “Amazonas” de la Parroquia Urbana de Cayambe, Cantón Cayambe”, acogiendo para el efecto el informe técnico y descripción realizada para la ejecución de la obra enunciada a la fecha por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIP Municipio de Cayambe.

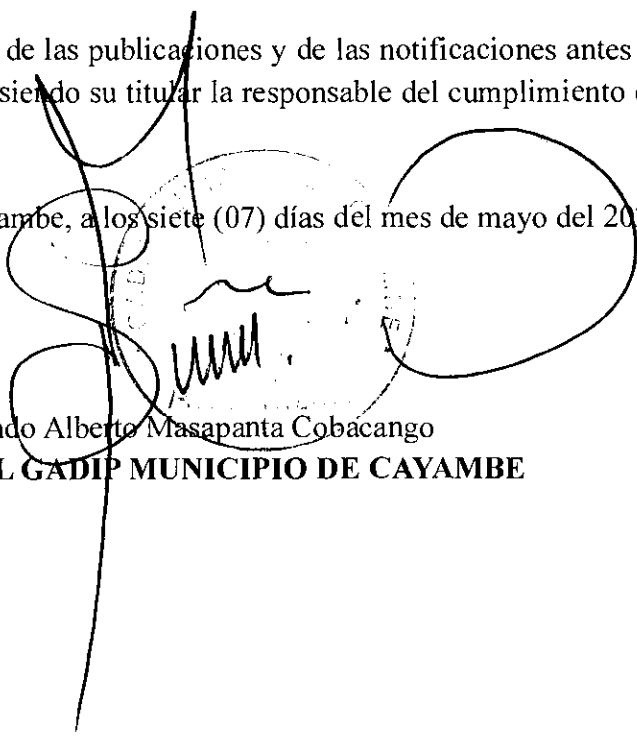
Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble de propiedad de los señores: Cabezas Chico Nelson Demetrio, Cabezas Chico María Ligia, Cabezas Chico Édison Arturo y Cabezas Chico Remberto Alcides a la fecha de este anuncio público.

Artículo 2. Disponer la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Cayambe y en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.

Artículo 3. Disponer la notificación de este anuncio a los propietarios del predio con clave catastral 17020200300101700680000, así como también a la Dirección de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, inmueble necesario para la realización de la obra pública sustentada con el proyecto denominado: "Construcción de un Centro de Gestión Intercultural del Comité Pro-Mejoras del Barrio Jurídico "Amazonas" de la Parroquia Urbana de Cayambe, Cantón Cayambe."

Artículo 4. Encargar la tramitación de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas a la Secretaría General y de Concejo, siendo su titular la responsable del cumplimiento efectivo de los actos que se ordenan.

Dado y firmado en la ciudad de Cayambe, a los siete (07) días del mes de mayo del 2026.



Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango
ALCALDE DEL GADIP MUNICIPIO DE CAYAMBE